

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

**Radicado: 2020-00288
Referencia: EJECUTIVO DE ALIMENTOS**

Bogotá, seis (06) de agosto de dos mil veinte (2020)

Revisado el expediente se dispone:

1. RECHAZAR la demanda de la referencia, teniendo en cuenta lo previsto en el el parágrafo 2° del artículo 306 del C.G.P., dado que la obligación que se busca ejecutar, fue fijada en sentencia proferida por otro despacho judicial.
2. REMITIR el libelo y sus anexos al Juzgado 3° de Familia del Circuito de Bogotá D.C. para el conocimiento de la presente acción.
3. Por secretaría ofíciase y comuníquese por el medio más expedito, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZ

